

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreadad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0118-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de abril del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Interno N° 01855, de fecha 02 de marzo del 2020, el Informe N° 010-2019-PAAM-MPPA-A, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal, el Informe Legal N°0238-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de marzo del 2020, presentado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a conformación de los miembros de la comisión de Adquisición para los productos de la Canasta Alimentaria del PCA, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el año fiscal 2020.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

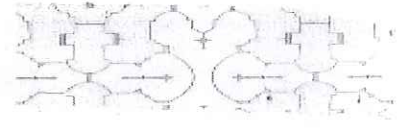
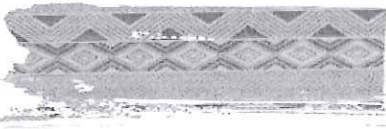
Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27767 - Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, se establecen las normas que regulan la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológico, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos;

Que, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 8° de la referida norma, por Decreto Supremo N° 001-2003-MIMDESe aprobó el Reglamento de la Ley N° 27767, con la finalidad de establecer las normas reglamentarias y procedimientos que deben observar obligatoriamente los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social de todos los organismos del Estado cuando adquieran los productos alimenticios nacionales a que se refiere la citada Ley;

Que, mediante Informe N° 010-2020-PAAM-MPPA-A, de fecha 02 de marzo del 2020, el Jefe del Programa de Asistencia Alimentaria Municipal solicita el Reconocimiento de los Miembros de la Comisión de Adquisiciones del PCA. Periodo 2020, en ese sentido presentan la conformación de dicha comisión siendo de la siguiente manera;

- | | |
|---|------------|
| 1. Funcionario Designado por la Comuna Edil | Presidente |
| 2. Sra. María Isabel Velezmoro Machuca | Miembro |
| 3. Sr. Tec. Guillermo Ramírez La Rosa | Miembro |
| 4. Sr. Lic. Cesar A. Fernández Domínguez | Miembro |



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante Informe Legal N° 0238-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 23 de marzo del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica Opina, Reconocer a los miembros de la comisión de Adquisición para los Productos de la Canasta Alimentaria del PCA, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para el año fiscal 2020.

Estando lo expuesto de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los miembros de la comisión de Adquisición para los Productos de la Canasta Alimentaria-PCA-2020, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que queda integrado de la siguiente manera:

- **LIC.ADM JOSÉ FERNANDO GONZALES CUEVA**
Representante de la MPPA-A
- **MARIA ISABEL RAMIREZ LA ROSA**
Miembro
- **TEC. GUILLERMO RAMIREZ LA ROSA**
Miembro
- **LIC.NUT. CESAR FERNANDEZ DOMINGUEZ**
Miembro

ARTICULO SEGUNDO: DEJA SIN EFECTO, todo acto resolutivo o norma de igual o menor rango que se ponga a la presente.

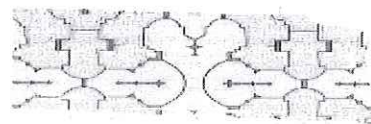
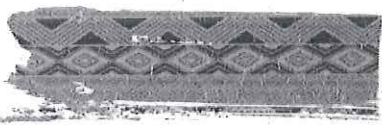
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General la transcripción de la presente Resolución a los interesados y a las áreas competentes de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año de la Universalización de la Salud”

Que, mediante INFORME N° 090-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-A de fecha 03 de diciembre del 2019 la Ing. Violeta Lais Ureta Espinoza en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento SOLICITA El Reconocimiento la Junta Vecinal Comunal Rural “Brisas De Barrio Unido” - Padre Abad.

Que, mediante INFORME N° 00375-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 05 de diciembre del 2019, el Lic. Educ. Keling Esteban Mallqui Naupay en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Económico **SUGIERE** reconocer a la Junta Vecinal Comunal Rural “Brisas De Barrio Unido” - Padre Abad, y se emita Resolución de Alcaldía y el área de Participación Vecinal Registre en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales “ROUS” de la MPPA-A.

Que, mediante el Informe Legal N° 085-2020-GAJ-MPPA-A, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina **APROBAR**: LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL “BRISAS DE BARRIO UNIDO” – PADRE ABAD Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) peticionada por LIDIA PISCO VASQUEZ identificada con DNI 00176470 Conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

Conforme a los argumentos esgrimidos La Municipalidad Provincial de Padre Abad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Vecinal comunal Rural “BRISAS DE BARRIO UNIDO”, Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que, en mérito a la presente Resolución, proceda a inscribir a la **JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL “BRISAS DE BARRIO UNIDO”**, en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. - DÉJESE, sin efecto cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a las partes interesadas para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Prof. Daniel O. Zagarra Macuyama
Alcalde (e)

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp]